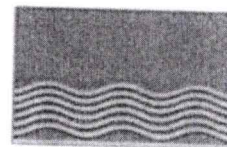




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°248 -2023-MPCVZ – ALC.

Zorritos; 25 de octubre del 2023.

VISTOS:

Con la Nota de Coordinación N° 060-2022-MPCVZ-GDEyS, de fecha 06/10/2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el **Informe Legal N° 0225-2023-MPCVZ-GAJ**, de fecha 23/10/2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N°203-2023-MPCVZ-GDEyS**, de fecha 25/10/2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Así en su artículo 2°, precisa que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (...)

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y general, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

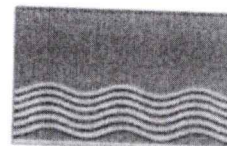
Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°248-2023-MPCVZ-ALC.

del Estado. Así en su artículo 2º, precisa que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (...). Asimismo, en el numeral 24 del citado artículo, literal b), no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. En este contexto, el artículo 44º de la Carta Magna, prescribe que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...);

Que, conforme al artículo 84º, inciso 1), numeral 1.2, una de las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos. De niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como, de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

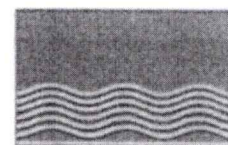
Que, la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos. Siendo que, con el citado Decreto Supremo, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes estrategias, programas proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Que, el artículo 22º del Decreto Supremo N°001-2016-IN, Reglamento de la Ley contra la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece que los gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes y tienen las siguientes funciones:

- Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad: asociada a la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas.
- Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de lucha contra la Trata de Personas.
- Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°248-2023-MPCVZ-ALC.

de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales.

- d) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- e) Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.

Que, estando a la implementación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2011-IN y la aprobación de la política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación mediante el Decreto Supremo N°001-2015-JUS, instrumentos donde se establecen un marco normativo adecuado para afrontar la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, precisando las responsabilidades de las instituciones del Estado involucradas para promover y ejecutar medidas de prevención, persecución, asistencia y protección considerando para aquellas personas que están en condición de vulnerabilidad, todo ello, dentro de los enfoques de derechos humanos, de género, de interculturalidad, intergeneracional, de diferenciación, de seguridad humana, de desarrollo humano y de riesgo.

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibido en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos; así también, el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (protocolo de Palermo), define en su artículo 3°, la trata de personas como la captación, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, en el citado protocolo se establecerá además que cada estado parte adoptarán las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3° cuando se cometan intencionalmente.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 060-2022-MPCVZ-GDEyS, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita opinión legal respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo 2023, de la Coordinadora Sub Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes en la Provincia de Contralmirante Villar.

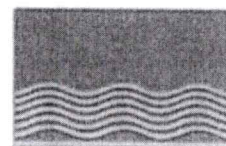
Que, con Informe Legal N° 225-2023/MPCVZ-GAJ, de fecha 23 de octubre del 2023, se emite la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica indicando lo siguiente: **Primero.** - que, es viable la Aprobación del Plan de Trabajo 2023, de la Coordinadora Sub Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes en la Provincia de Contralmirante Villar. **Segundo.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°248-2023-MPCVZ-ALC.

Se Recomienda se emita el acto resolutivo (Resolución de Alcaldía).

Que, mediante INFORME N.º 203-2023-MPCVZ-GDEyS, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita proyecto de resolución de alcaldía para Aprobación del Plan de Trabajo 2023, de la Coordinadora Sub Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes en la Provincia de Contralmirante Villar.

Que, estando a lo estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2023, de la COORDINADORA SUB REGIONAL contra LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO DE MIGRANTES en la PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, conforme a lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en la presente resolución, **PRECISANDO**, que el mencionado plan se encuentra distribuido de la manera siguiente: I. IDENTIFICACIÓN; II. ANTECEDENTES y MARCO JURÍDICO; III. OBJETIVOS; IV. DIAGNÓSTICO y TRATA DE PERSONAS; V. DIAGNÓSTICO EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES; VI. PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN; y, VII. MONITOREO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2023 estará a cargo de Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://www.municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.